Don Juan de Ybacaueta segunda vez Alcalde

[illegible] Villa y su Jurisdiccion por su Magestad a quien Dios guarde

[illegible] Mayordomo que fue en el tiempo de dichas Diligencias [illegible]

[illegible] Villa por tiempo de [illegible] Agua a los

Entrometer y Alzar Gleras [illegible] los regidores

alcaldes y otros ministros obligare y para ello los regidores

y siguientes della acudan y no faltenos pena de cada

diez ducados [illegible] en su Casa en 14 de Mayo de 1723

Don Juan de Ybacaueta

Don Jeronimo

Anuesta

[illegible] para que

[illegible] para todas las veces que por mi se les diere

notificare para que acudan a mi llamamiento y teniendo

en su lugar a mi lo participallan con apercibimiento que

para dos Estadias y no estando a pruebas de la manera

se les pondran penas y castigados y lo mismo se hi

zo la publicacion de este mandamiento [illegible] de Zancos

en dos ocasiones de [illegible]

Don Juan de Ybacaueta

Don Jeronimo

[illegible]

[illegible] Parrochial de Marinaleda de Sevilla. en la
domingo dia 7 del mes de marzo los Republiquel
mendamu de Estrotaje, con el Lo. Alonso Cayn
Q.te de los parrochianos gastenes, ha entender co
el Conte. de Ynfe. Sello Firme de mi n.e Lo.
Ut supra

Juan Scaw